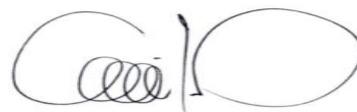


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se venció el término para subsanar la contestación. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN DAVID TORRES BOCANEGRA
DDO.: GRUPO UNIMIX S.A.S Y
OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-0002-00

AUTO SUSTANCIACION No. 1099

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte de la parte plural pasiva SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMÉVIH S.A, se observa que se corrigieron las falencias que se le puso de presente a través de auto 1729 del 24 julio de 2023, por lo cual, es viable admitir la contestación.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de ser posible, se realizará la audiencia de que trata el art. 80 ibidem.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la parte plural pasiva **SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMÉVIH S.A.**

SEGUNDO: **SEÑALAR** el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que den cabal cumplimiento al deber procesal de remitir un ejemplar de los memoriales que en lo sucesivo presenten para el presente proceso, a las direcciones de correo electrónico suministradas, incumplimiento sujeto a la imposición de multas conforme el numeral 14 Art. 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Asz


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023.</p> <p></p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A.. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADRIANA MARIA PUERTA LOPEZ
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1956

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A., constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002949365 del 25/07/2023 por valor de \$ 2.977.052,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CLAUDIA JULIETH CASTRO PERDOMO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002949365 del 25/07/2023 por valor de \$ 2.977.052,00, a través de su apoderado (a) judicial CLAUDIA JULIETH CASTRO PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía N° 29.685.809 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada PORVENIR S.A.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **109** del día de hoy **25/08/2023**



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/Ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que el término para subsanar la contestación del llamamiento en garantía se encuentra vencido. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: VICTOR MANUEL VALLARINO VASQUEZ
DDO.: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y OTRA
RAD.: 760013105-017-2019-00515-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1954

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la contestación de la demanda se encuentra vencido sin que la parte llamada en garantía **COLPENSIONES** se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante el Auto Interlocutorio No. 1022 del 11 de agosto de 2023, motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

Igualmente, se informa que se realizará de forma virtual mediante la plataforma **LIFESIZE** o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Finalmente, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda ni el llamamiento en garantía por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: FIJAR el día **MARTES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Audiencia que se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Asz


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

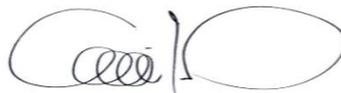


La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **109** del día de hoy **25/08/2023**.



**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FRANCISCO ARIAS LOPEZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1957

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002944682 del 11/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002944682 del 11/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.199 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023</p> <p></p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

El/ape.-

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILSON ARROYO VALENCIA
DDO.: COLPENSIONES y OTRO
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00188-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1958

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002947702 del 21/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial DAGOBERTO ANGULO VELASCO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002947702 del 21/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial DAGOBERTO ANGULO VELASCO identificado con cédula de ciudadanía N° 10.693.246 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **109 del día de hoy 25/08/2023**



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ELOISA CALDERON OLIVAR

DDO.: COLPENSIONES y OTRO

RAD.: 76001-31-05-017-2020-00357-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1959

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLFONDOS S.A., constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002945043 del 12/07/2023 por valor de \$ 1.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial HADDER ALBERTO TABARES VEGA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002945043 del 12/07/2023 por valor de \$ 1.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.451.078 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada COLFONDOS S.A.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

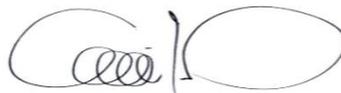


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALFREDO CALERO VELASQUEZ
DDO.: COLPENSIONES y OTRO
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00454-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1960

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002946895 del 18/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial JORGE ENRIQUE MEDINA VELANDIA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002946895 del 18/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial JORGE ENRIQUE MEDINA VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.244.119 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

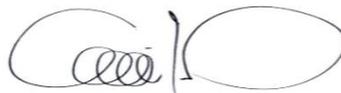


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GILDA STELLA MILLAN POSSO
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00478-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1961

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES, constituyeron a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002944687 del 11/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial LEIDY JOHANNA VALENCIA MUÑOZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002944687 del 11/07/2023 por valor de \$ 2.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial LEIDY JOHANNA VALENCIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.797.135 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN EVANGELISTA DELGADO GAVIRIA
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00087-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1962

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002944684 del 11/07/2023 por valor de \$ 3.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002944684 del 11/07/2023 por valor de \$ 3.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 87'715.537 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/ape.-

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAUL DARIO ARROYO ALMANZA
DDO.: COLPENSIONES y OTRO
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1963

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002946894 del 18/07/2023 por valor de \$ 5.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial EDGAR EDUARDO TABARES VEGA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002946894 del 18/07/2023 por valor de \$ 5.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.680.388 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

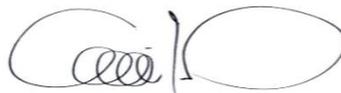


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **109 del día de hoy 25/08/2023**



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CLARA INES ARCINIEGAS MARTINEZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00119-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1964

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002944681 del 11/07/2023 por valor de \$ 3.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No469030002944681 del 11/07/2023 por valor de \$ 3.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.199 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**


RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/ape.-

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS EDUARDO TEJADA VASQUEZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2021-00144-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1100

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 080 del 13 de septiembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 63 del 28 de junio del 2023, resolvió ADICIONAR y CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 63 del 28 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A.. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: HOOVER NIEVA NIEVA

DDO.: COLPENSIONES y OTRO

RAD.: 76001-31-05-017-2021-00376-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1965

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002951079 del 28/07/2023 por valor de \$ 1.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002951079 del 28/07/2023 por valor de \$ 1.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.664.276 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada PORVENIR S.A.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **109 del día de hoy 25/08/2023.**



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/Ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GUILLERMO SAYUST CUERO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2021-00397-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1101

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 067 del 18 de agosto del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 148 del 30 de junio del 2023, resolvió CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No 148 del 30 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

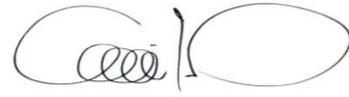


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 109 del día de hoy 25/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la demandada contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JORGE IVAN MARMOLEJO SARRIA

DDO: EMCALI EICE ESP

RAD.: 76001 31 05-017-2022-00013-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1097

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el despacho realizó la notificación a la demandada conforme lo estipula el art. 8 de la ley 2213 de 2022, mensaje enviado el 26 de mayo de 2022, sin que se obtuviera confirmación de recibido por parte de la entidad.

Frente a lo anterior, y conforme la adición que realizó la Ley 2213 de 2022 al art. 8º del Decreto 806 de 2020, y que había dispuesto la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, al hacer el control de legalidad al mencionado Decreto, los dos días a los que hace referencia la disposición para que se entienda surtida la diligencia de notificación, corren “...cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje” y no desde la remisión del mensaje de datos.

Pues bien, ante la falta de esta no es posible efectuar el conteo de los términos que corrían para ésta conforme, no obstante, la demandada allegó escrito de contestación de demanda el 14 de junio de 2022.

Así las cosas, encontrándose aportada dentro del término legal y una vez revisada, se observa que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Como quiera que el memorial poder anexo a la contestación de EMCALI EICE ESP cumple con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

Al haberse notificado al Ministerio Público, este no allegó escrito de contestación, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. una vez evacuada, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el art. 80 ibidem.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los procesos con radicados:

1. 760013105017-2021-00545-00 CARMEN IRENE SOLARTE NARVÁEZ
2. 760013105017-2021-00532-00 LUIS ELIBARDO RUIZ SALCEDO

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia. Igualmente se informa que la audiencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes, además, que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **EMCALI EICE ESP.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSÉ RAMIRO SANDOVAL MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.762.124 y portador de la tarjeta profesional No. 275.102 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandada **EMCALI EICE ESP**, en la forma y términos del poder conferido.

TECERO: TENER por **NO DESCORRIDO** el traslado al Ministerio Público.

CUARTO: TENER por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

QUINTO: FIJAR el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). y de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia, de manera **CONCENTRADA**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **109** del día de hoy **25/08/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. SANDRA ILIANA SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001-31-05-017-2022-00039-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.160.000,00

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.160.000,00

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 0,00</u>
TOTAL:	\$ 1.160.000,00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>0.00</u>
TOTAL:	\$ 1.160.000,00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE SKANDIA.A. a favor de SANDRA ILIANA SANCHEZ

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>1.000.000.00</u>
TOTAL:	\$ 2.160.000,00

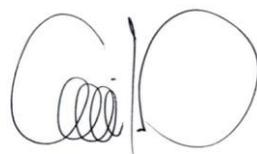
SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE SKANDIA.A. a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>0.00</u>
TOTAL:	\$ 1.160.000,00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

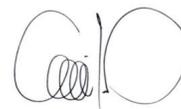


La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. SANDRA ILIANA SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001-31-05-017-2022-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1966

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

Como quiera que el memorial poder presentado por parte de la demandada COLPENSIONES cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con el art. 5 del Decreto 806 del 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, se procederá con el reconocimiento de personería

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.328.346 y portador de la tarjeta profesional número 309.223 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, en favor de la abogada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandada en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

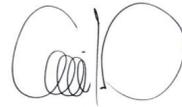

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

El/ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **109 del día de hoy 25/08/2023**



**MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**